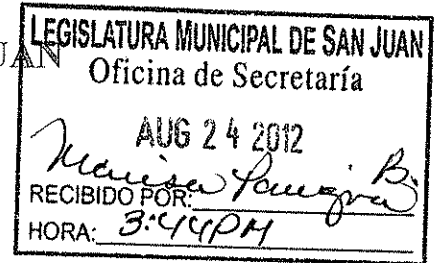


**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-103
SERIE 2011-2012**



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL
MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO
DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA
NOCHE DE SAN JUAN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN
EL HOTEL OCÉANO, UBICADO EN LA CALLE VENDIG
#2 DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Hotel Océano estará llevando a cabo la celebración de la “Noche de San Juan”, en sus instalaciones ubicadas en la Calle Vendig #2 del Condado. La misma se llevará a cabo el sábado 23 de junio de 2012;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad a celebrarse en el Hotel Océano el sábado 23 y domingo 24 de junio de 2012, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas
Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.**

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

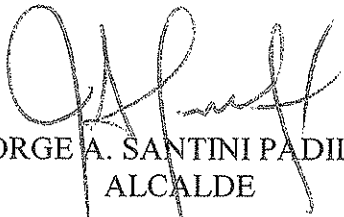
Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en la actividad.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 1:00 a.m. el sábado 23 y de 1:00 p.m. a 12:00 de la media noche el domingo 24 de junio de 2012, dentro del perímetro que comprenden las instalaciones del Hotel Océano en la Calle Vendig #2 de Condado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días antes mencionados y bajo los parámetros establecidos. No obstante, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un nivel que no perturbe la paz y tranquilidad de los vecinos del sector.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE